



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCIA POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN 792/2017, DE 15 DE MARZO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto RD 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Esta memoria consta de los siguientes apartados: justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, listado de normas que quedan derogadas o modificadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género y ficha del resumen ejecutivo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del RD 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables y ya se emitió una memoria del análisis de impacto normativo completa con motivo de la aprobación de la Orden 792/2017, de 15 de marzo de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid, se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada

2. BASE JURÍDICA Y PROYECTO DEL RANGO NORMATIVO.





El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41, que establece que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en el ejercicio de sus atribuciones.

El rango será el de Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

El presente proyecto normativo regula las bases que han de regir en las convocatorias anuales de becas para el estudio de Formación Profesional Superior en la Comunidad de Madrid, dentro de la política de becas y ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid. Se adapta a la legislación vigente en materia de subvenciones tanto estatal como autonómica: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El proyecto de orden por la que se modifican determinados requisitos para la concesión de las becas establecidos en la Orden 792/2017, de 15 de marzo de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid en la Comunidad de Madrid, consta de una parte expositiva en la que se recoge la necesidad de adoptar la norma proyectada y una parte dispositiva integrada por dos artículos y una disposición final, conforme al siguiente contenido:

Artículo 1. Modificación de la Orden

Artículo 2. Recurso contra la orden.

Disposición final: entrada en vigor.

Las modificaciones introducidas son:



Uno.- El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos: serán destinatarios de las ayudas los alumnos que realicen algún curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en la modalidad presencial o a distancia en centros privados autorizados para estas enseñanzas por la Consejería competente en materia de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional única, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que para dicho curso y ciclo no se haya suscrito concierto o convenio con la Consejería competente en materia de Educación.

Dos. - Los apartados e) y f) del artículo 4.1 quedan redactados en los siguientes términos:

4.1.e) No superar el límite de renta per cápita familiar que se determine en la orden de convocatoria

4.1.f) Ser residente en la Comunidad de Madrid, tanto para la modalidad presencial como a distancia. Para la modalidad a distancia será necesario haber residido en la Comunidad, como mínimo, los cinco años anteriores a la solicitud de la beca.

Tres. - El artículo 7.5 queda redactado en los siguientes términos:

“7.5 De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se realizarán las consultas de los siguientes datos, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa:

-Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

-De la consejería competente, la información necesaria en materia de discapacidad y Renta Mínima de Inserción.

En lo relativo a los datos tributarios de la AEAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para poder hacer la consulta de la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar, será precisa la autorización de forma



expresa a esta Administración de los obligados tributarios en el formulario de solicitud de la beca.

En caso de autorizarse expresamente la consulta datos tributarios, esta autorización exige a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella y que una vez efectuada la consulta, se haya podido determinar la renta per cápita familiar.

En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital del solicitante y de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por los anteriores donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la autorización expresa a la consulta de los datos tributarios, así como la no oposición expresa a la consulta de los restantes datos.

Cuatro. - El párrafo segundo de artículo 8.1.b) y los artículos 8.1.c) y 8.1.m) quedan redactados en los siguientes términos:

“8.1.b) Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el libro de familia, o documento oficial similar acreditativo de la unidad familiar, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en la letra d) de este artículo, de forma que, en caso de no acreditarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.

“8.1.c) Para determinar los ingresos familiares, previa autorización expresa del interesado, desde la Consejería competente en materia de educación se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de los datos tributarios.

En caso de que el interesado no autorice expresamente la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá aportar certificado acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de convocatoria, expedido por la misma agencia tributaria dentro del plazo de presentación de solicitudes y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. Será válida la presentación de la solicitud del certificado con fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la unidad familiar computables mayores



de 18 años, incluido el solicitante, que figuren en la solicitud, del ejercicio que se determine en cada convocatoria.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de certificado acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de convocatoria y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y, además, a través de:

1. Nómina o certificado del empleador del ejercicio que se determine en la convocatoria en el que se determinen los ingresos del trabajador, acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
2. Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.
3. Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Si la consulta de datos de renta, del alumno o de los progenitores o tutores o cualquier otro miembro mayor de edad que figure en la solicitud, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: "04 identificado obligado" o "05 varias declaraciones", no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la presentación del certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En el caso de que la consulta de datos de renta del alumno o de los progenitores o tutores o cualquier otro miembro mayor de edad que figure en la solicitud, diera lugar al resultado "06 sin datos" y no se hubiera presentado correctamente la documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo del presente punto d) dicha circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la aportación de la mencionada documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo de dicho punto, dentro del plazo de presentación de subsanaciones.





Si no se subsanasen estos defectos numerados como 04, 05 o 06 no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

“8.1.m) Para acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid, en la modalidad a distancia, durante al menos los cinco años anteriores a la solicitud de la beca, se deberá aportar certificado de empadronamiento que acredite esta circunstancia.

Cinco. - El artículo 13 queda redactado como sigue:

Las becas se concederán en función de la renta per cápita familiar hasta agotar la totalidad del crédito que se destine a estas ayudas en cada convocatoria.

Seis. - El párrafo segundo del apartado 1 del artículo 14, queda redactado como sigue.

“14.1, La consulta detallada de la situación de las solicitudes que figuren en las listas se podrá realizar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de educación.”

Siete. - El artículo 16.2 2º queda redactado como sigue:

“2º. Si persiste el empate se concederá la beca al alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

El sorteo se efectuará con carácter previo a la valoración de las solicitudes dejando constancia en el acta que se emita por la Comisión de Valoración”.

Ocho. - El artículo 17.2 queda redactado como sigue:

“17.2, La resolución se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados





podrán informarse del resultado de su solicitud en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de educación.”

Nueve. - El artículo 22 queda redactado en los siguientes términos:

Si por cualquier causa un beneficiario de la beca quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito, conforme al modelo que se establezca, a la Dirección General competente en materia de becas y ayudas a la educación.

El proyecto de norma se remite a la Secretaría General Técnica para que sea sometida a los informes preceptivos.

4. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

Desde el curso 2013-2014 la Consejería de Educación y Juventud ha implantado un sistema de becas de Formación Profesional de Grado Superior dirigido a alumnos que quieran cursar estos estudios en centros privados autorizados en la Comunidad de Madrid.

Este sistema ha permitido una financiación ajustada a los alumnos reales que están estudiando estos ciclos formativos, incrementando la capacidad de elección de centro educativo por parte de las familias y los alumnos, priorizando la concesión de becas a estudiantes jóvenes para que completen una formación que les permita acceder al mercado de trabajo una vez concluidos sus estudios.

En el marco de la normativa vigente en materia de subvenciones, la Comunidad de Madrid tiene competencia para fomentar aquellas actividades que respondan a un fin de interés general y fijar los requisitos más adecuados para alcanzar el fin previsto.

Las últimas bases reguladoras fueron aprobadas en el 2017 por lo que la Consejería de Educación y Juventud considera necesario adoptar algunas medidas correctoras de la normativa vigente que permitan garantizar que los





alumnos con las rentas familiares más bajas puedan acceder en mejores condiciones al centro educativo privado de su elección para continuar sus estudios.

Dentro de los objetivos últimos de la política de becas y ayudas al estudio no hay que olvidar que el derecho a la educación también abarca las enseñanzas en niveles postobligatorios. En este marco de actuación se considera conveniente promover becas para aquellos alumnos que por la situación familiar de desventaja económica tienen dificultades para acceder a los estudios de Formación Profesional de grado superior en el centro privado de su elección.

5. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS O MODIFICADAS.

La aprobación de la orden no deroga ninguna normativa anterior, pero si modifica la Orden 792/2017, de 15 de marzo de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación profesional de grado superior en la Comunidad de Madrid en la Comunidad de Madrid.

6. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El presupuesto para la aplicación del proyecto de norma, a través de la convocatoria anual, se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323 M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, dentro del subconcepto 48399 “Familias: otras actuaciones”.

Para su financiación de las becas de Formación Profesional De Grado Superior se prevé un crédito de 30.583.016 euros, distribuido en dos anualidades, cada una de ellas por importe de 15.291.508 euros.

7. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Desde el punto de vista de género, el impacto del proyecto de norma es nulo.

DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS
AL ESTUDIO



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas	Fecha	09 de febrero de 2022
Título de la norma	Proyecto Orden Consejería de Educación, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada	<input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Concesión de becas a alumnos que, por razones socioeconómicas, tengan dificultades para acceder a los estudios postobligatorios de Formación Profesional de Grado Superior, en el centro donde desean cursar sus estudios.		
Objetivos que se persiguen	Garantizar el acceso a los estudios postobligatorios de Formación Profesional de Grado Superior en centros privados autorizados por la Comunidad de Madrid a alumnos cuyas familias tengan menos ingresos económicos.		
Principales alternativas consideradas	No se consideran alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz De Gobierno		
Estructura de la Norma	Exposición de Motivos 2 artículos 1 Disposición final		
Informes recabados	Se envía a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con el objeto de comenzar su tramitación y recabar los informes preceptivos		
Trámite de audiencia	La norma no se somete a trámite de audiencia		



ANÁLISIS DE IMPACTOS											
Adecuación al orden de competencias	Artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid por el que corresponde a esta Comunidad el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión.										
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad.</td> <td style="width: 50%;">No contiene cargas administrativas adicionales</td> </tr> <tr> <td>En relación con la competencia</td> <td> <input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia </td> </tr> <tr> <td>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</td> <td> <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. </td> </tr> <tr> <td>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</td> <td> <input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. </td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado o de otras Administraciones. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid. </td> <td></td> </tr> </table>	No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad.	No contiene cargas administrativas adicionales	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.	<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado o de otras Administraciones. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.	
	No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad.	No contiene cargas administrativas adicionales									
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia									
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.									
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.									
<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado o de otras Administraciones. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.											

